



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

SICGMA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 08758-4189-001-2019-00301-00
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
 DEMANDADO: ENRIQUE DE JESUS VILLA POLO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular de Heman Rivero Morales, dentro del proceso de la referencia, informándole que mediante escrito de fecha 19 de abril de 2021, el apoderado de la parte demandante aporó liquidación del crédito con un valor de capital diferente al señalado en el mandamiento de pago. Sírvase proveer.
 Soledad, 17 de junio de 2021.

Janny Guiloth
JANNY GUILLOTH POLO
 Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, 17 de junio de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial y de conformidad con la liquidación del crédito presentado por el abogado del demandante a folio 54-55 del expediente, el Juzgado observa que se aportó la liquidación del crédito con un valor de capital diferente al señalado en el mandamiento de pago, por lo que se mantendrá en secretaría para que se aclare. Teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Mantener en secretaría la anterior liquidación, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
 EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
 MÚLTIPLES DE SOLEDAD
 Hoy 18 junio de 2021 se
 Notifico por Estado No. 61 la anterior providencia.
Janny Guiloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
 Secretaria

